

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-009 AYUNTAMIENTO DE CANSAHCAB, YUCATÁN
 EXPEDIENTE: 364/2019 Y SUS ACUMULADOS 365/2019, 366/2019, 368/2019, 370/2019, 374/2019, 376/2019 Y 378/2019

Mérida, Yucatán, a dieciséis de enero de dos mil veinte. -----

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de las denuncias presentadas contra el **Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán**, en fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpusieron ocho denuncias contra el Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán, a las cuales se asignaron los números de expedientes 364/2019, 365/2019, 366/2019, 368/2019, 370/2019, 374/2019, 376/2019 y 378/2019, respectivamente, y en las que constan las siguientes manifestaciones:

a. Denuncia a la que se asignó el expediente número 364/2019:

"EL MUNICIPIO CUENTA CON INFORMACION NO VIGENTE TODA VEZ QUE DEBE SER TABLA DE APLICABILIDAD DEL AÑO EN CURSO Y LAS PRESENTADAS EN EL PORTAL SON DEL 2018 Y AL ABRIL SON DOCUMENTOS DEL 2016" (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70__Obligaciones aplicables	Formato 70_00 LGT_Art_70	2019	Anual

b. Denuncia a la que se asignó el expediente número 365/2019:

"El municipio no cuenta ni con calendario de sesiones de cabildo ni sesiones de cabildo celebradas desde inicio del periodo vigente a la fecha." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	1er trimestre
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	2do trimestre
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	3er trimestre

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-009 AYUNTAMIENTO DE CANSAHCAB, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 364/2019 Y SUS ACUMULADOS 365/2019, 366/2019, 368/2019, 370/2019, 374/2019, 376/2019 Y 378/2019

c. Denuncia a la que se asignó el expediente número 366/2019:

"El municipio no cuenta con información de contribuyentes que tuvieron condonaciones fiscales ni estadísticas correspondientes." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2019	1er trimestre
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2019	2do trimestre
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2019	3er trimestre

d. Denuncia a la que se asignó el expediente número 368/2019:

"El municipio no cuenta con información que acredite disposiciones administrativas o falta de ellas desde el inicio del ejercicio vigente a la fecha." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - G_Disposiciones administrativas	LETAYUC71FIG	2019	1er trimestre
71_I - G_Disposiciones administrativas	LETAYUC71FIG	2019	2do trimestre
71_I - G_Disposiciones administrativas	LETAYUC71FIG	2019	3er trimestre

e. Denuncia a la que se asignó el expediente número 370/2019:

"cansahcab no cuenta con información de las expropiaciones realizadas o falta de estas en el portal de transparencia como lo pide la ley vigente de transparencia." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - C_Listado de expropiaciones realizadas	LETAYUC71F1C2C	2019	1er trimestre
71_I - C_Listado de expropiaciones realizadas	LETAYUC71F1C2C	2019	2do trimestre
71_I - C_Listado de expropiaciones realizadas	LETAYUC71F1C2C	2019	3er trimestre

f. Denuncia a la que se asignó el expediente número 374/2019:

"el municipio de cansahcab no cuenta con ningun tipo de PLAN DE DESARROLLO URBANO ni sus diferentes rubros subidos a la plataforma del portal de transparencia." (Sic)

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-009 AYUNTAMIENTO DE CANSAHCAB, YUCATÁN
 EXPEDIENTE: 364/2019 Y SUS ACUMULADOS 365/2019, 366/2019, 368/2019, 370/2019, 374/2019, 376/2019 Y 378/2019

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	1er trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	2do trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	3er trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	4to trimestre

g. Denuncia a la que se asignó el expediente número 376/2019:

"el municipio no cuenta con sus PLANES DE DESARROLLO Plan de Desarrollo (Nacional, Estatal, Municipal) vigente en el estado que dictamina debe tener el actual y dos anteriores." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - A_Plan de Desarrollo (Nacional, Estatal, Municipal)	LETAYUC71FIA2A	2019	Sexenio

h. Denuncia a la que se asignó el expediente número 378/2019:

"el municipio incumple el artículo 71 I-B toda vez que no tiene en el portal de transparencia información de sus presupuestos del periodo vigente del ejercicio actual desde enero a la fecha." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - B_Presupuesto de egresos	LETAYUC71F1B1B	2019	Anual

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, se tuvieron por presentadas las denuncias descritas en el antecedente que precede y con fundamento en lo establecido en el numeral 82 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, así como en lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 147 de la propia Ley, aplicados de manera supletoria de conformidad al artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán, se declaró la acumulación de las denuncias relativas a los expedientes 365/2019, 366/2019, 368/2019, 370/2019, 374/2019, 376/2019 y 378/2019 a los autos del procedimiento de denuncia 364/2019, por existir entre ellos coincidencia en el denunciante, en el sujeto obligado denunciado y en la materia de las denuncias. Asimismo, toda vez que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General), para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas, este Pleno determinó lo siguiente

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-009 AYUNTAMIENTO DE CANSAHCAB, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 364/2019 Y SUS ACUMULADOS 365/2019, 366/2019, 368/2019, 370/2019, 374/2019, 376/2019 Y 378/2019

1. Con sustento en lo establecido en el artículo 91 de la Ley General y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), **se admitieron** las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán, por la falta de publicación, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 y 71 de la Ley General, que se detalla a continuación:
 - a) La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70 y del presupuesto de egresos del inciso b) de la fracción I del artículo 71.
 - b) La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal vigente en dos mil diecinueve, es decir, la de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I del artículo 71.
 - c) La inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los incisos c) y d) de la fracción I del artículo 71 y del inciso b) de la fracción II del propio artículo 71.
 - d) La tocante a los planes y/o programas de desarrollo urbano, vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, el de la administración municipal 2018-2021, del inciso f) de la fracción I del artículo 71.
 - e) La vigente, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso g) de la fracción I del artículo 71.
2. Con fundamento en la fracción III del numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **se desechó** la denuncia a la que se asignó el número de expediente 368/2019, en lo que respecta a la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información correspondiente al primer y segundo trimestre de dos mil diecinueve del inciso g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General; esto así, en razón que de acuerdo con lo establecido en la Tabla de actualización y conservación de la información en cuanto a dicho inciso únicamente se debe conservar publicada la información vigente; es decir, que solamente debe estar disponible la información actualizada cuando menos al último trimestre concluido, que a la fecha de presentación de la denuncia era el tercer trimestre del año pasado.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-009 AYUNTAMIENTO DE CANSAHCAB, YUCATÁN

EXPEDIENTE: 364/2019 Y SUS ACUMULADOS 365/2019, 366/2019, 368/2019,
370/2019, 374/2019, 376/2019 Y 378/2019

En este sentido, se corrió traslado al Sujeto Obligado en cuestión, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado.

TERCERO. El dos de diciembre del dos mil diecinueve, por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó al denunciante el proveído descrito en el antecedente anterior; y a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, al Sujeto Obligado.

CUARTO. Mediante acuerdo de fecha diez de diciembre del año pasado, en virtud que el término concedido al Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán, a través del acuerdo descrito en el antecedente SEGUNDO, feneció sin que hubiere realizado manifestación alguna, se declaró por precluido su derecho. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo que nos ocupa, realizara una verificación virtual al Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que verificara si se encontraba publicada la información de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 y 71 de la Ley General, por la cual se admitieron las denuncias.

QUINTO. El trece de diciembre de dos mil diecinueve, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/3940/2019, se notificó a la Directora General Ejecutiva el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, en fecha dieciocho del mes y año en comento, se notificó por correo electrónico el acuerdo referido al denunciante y al Sujeto Obligado.

SEXTO. Por acuerdo del ocho de enero de dos mil veinte, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Directora General Ejecutiva de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DGE/DEOT/425/2019, de fecha veinte del mes inmediato anterior, mismo que fue remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se le efectuara mediante proveído de fecha diez del citado mes. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó turnar el expediente respectivo a la referida Directora General Ejecutiva, para que presentara para su aprobación el proyecto de resolución correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 62 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-009 AYUNTAMIENTO DE CANSAH CAB, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 364/2019 Y SUS ACUMULADOS 365/2019, 366/2019, 368/2019,
370/2019, 374/2019, 376/2019 Y 378/2019

SÉPTIMO. El diez del presente mes y año, por medio del oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/34/2020, se notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo señalado en el antecedente previo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERÓ. Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General. Asimismo, dicho precepto legal dispone que además de la información señalada en el artículo 70 antes referido, los Municipios (Ayuntamientos) deben poner a disposición del público y actualizar la prevista en el artículo 71 de la Ley General.

QUINTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de Ley General, para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas.

SEXTO. Que los hechos consignados contra el Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-009 AYUNTAMIENTO DE CANSAHCAB, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 364/2019 Y SUS ACUMULADOS 365/2019, 366/2019, 368/2019,
370/2019, 374/2019, 376/2019 Y 378/2019

Falta de publicación, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 y 71 de la Ley General, que se detalla a continuación:

- a) La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70 y del presupuesto de egresos del inciso b) de la fracción I del artículo 71.
- b) La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal vigente en dos mil diecinueve, es decir, la de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I del artículo 71.
- c) La inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los incisos c) y d) de la fracción I del artículo 71 y del inciso b) de la fracción II del propio artículo 71.
- d) La tocante a los planes y/o programas de desarrollo urbano, vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, el de la administración municipal 2018-2021, del inciso f) de la fracción I del artículo 71.
- e) La vigente, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso g) de la fracción I del artículo 71.

SÉPTIMO. Que el artículo 70 de la Ley General, en su último párrafo, establece lo siguiente:

"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado."

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-009 AYUNTAMIENTO DE CANSAHCAB, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 364/2019 Y SUS ACUMULADOS 365/2019, 366/2019, 368/2019,
370/2019, 374/2019, 376/2019 Y 378/2019

OCTAVO. Que el artículo 71 de la Ley General, en los incisos a), b), c), d), f) y g) de su fracción I y b) de su fracción II, establece lo siguiente:

"Artículo 71. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. *En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:*

a) *El Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo o el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda;*

b) *El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;*

c) *El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;*

d) *El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;*

e) *...*

f) *La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales, y*

g) *Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.*

II. *Adicionalmente, en el caso de los municipios:*

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-009 AYUNTAMIENTO DE CANSAHCAB, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 364/2019 Y SUS ACUMULADOS 365/2019, 366/2019, 368/2019, 370/2019, 374/2019, 376/2019 Y 378/2019

b) *Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos."*

NOVENO. Que los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, disponen lo siguiente:

- a) La fracción II del numeral octavo señala que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.
- b) La fracción V del numeral octavo dispone que para el caso de que la información de alguna obligación de transparencia no se haya generado, se deberá observar lo siguiente:
 - Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo a que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara y motivada.
 - Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.
- c) La Tabla de actualización y conservación de la información prevista en los propios Lineamientos, en cuanto a las obligaciones de transparencia motivo de las denuncias, dispone lo siguiente:

Artículo 70 de la Ley General

Fracción del artículo 70	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación de la información
Último párrafo	Anual	Información vigente y la generada en el ejercicio en curso

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-009 AYUNTAMIENTO DE CANSAHCAB, YUCATÁN
 EXPEDIENTE: 364/2019 Y SUS ACUMULADOS 365/2019, 366/2019, 368/2019, 370/2019, 374/2019, 376/2019 Y 378/2019

Artículo 71 de la Ley General

Fracción	Inciso	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación
I	a)	Sexenal para el Poder Ejecutivo Federal, las Entidades Federativas y el Gobierno de la Ciudad de México: cuando se decrete el Plan respectivo cada seis años o en caso de que el Congreso de la Unión realice observaciones para su ejecución, revisión o adecuación, se actualizará en marzo de cada año. Triannual para los Municipios (Ayuntamientos): Actualizarán el Plan Municipal de Desarrollo cada tres o cuatro años, dependiendo de la legislación local que corresponda.	Información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones anteriores.
I	b)	Anual	Información vigente y la correspondiente a todos los ejercicios correspondientes a la administración en curso y por lo menos dos administraciones anteriores.
I	c)	Trimestral	Información del ejercicio en curso y por lo menos de una administración anterior.
I	d)	Trimestral	Información vigente y la del ejercicio en curso.
I	f)	Anual. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, Estatales y de la Ciudad de México. Los municipios actualizarán el/los Plan(es) Municipales cada tres o cuatro años según corresponda. Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción se actualizarán trimestralmente. Si la información es objeto de modificaciones, deberá actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes.	Los Planes vigentes. Respecto de los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción la información de dos ejercicios anteriores y la del ejercicio en curso.
I	g)	Trimestral	Información vigente
II	b)	Trimestral	Información del ejercicio en curso

De lo anterior, resulta:

- a) Que cuando no se generó la información relativa a las obligaciones de transparencia, los sujetos obligados deben informar dicha circunstancia a través del formato respectivo, mediante una nota breve, clara y motivada, actualizada al periodo correspondiente.
- b) Que al efectuarse las denuncias, debía estar disponible para su consulta la información motivo de las mismas, correspondiente a los periodos admitidos.
- c) Que la información señalada en el inciso anterior debió publicarse en los siguientes términos:

Información	Periodo de publicación de la información
Último párrafo del artículo 70 de la Ley General e inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la referida Ley	
Ejercicio dos mil diecinueve	Al inicio del ejercicio, durante los treinta días naturales siguientes al de su generación
Inciso a) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General	
Plan de Desarrollo Municipal de la administración municipal 2018-2021	Dentro de los treinta días naturales posteriores al de su generación
Incisos c) y d) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General e inciso b) de la fracción II del propio artículo 71	
Primer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve.
Segundo trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve.
Tercer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve.
Inciso f) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General	
Plan de Desarrollo Urbano de la administración municipal 2018-2021	Dentro de los treinta días naturales posteriores a su generación
Inciso g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General	

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-009 AYUNTAMIENTO DE CANSAH CAB, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 364/2019 Y SUS ACUMULADOS 365/2019, 366/2019, 368/2019, 370/2019, 374/2019, 376/2019 Y 378/2019

Información	Periodo de publicación de la información
Tercer trimestre de dos mil diecinueve.	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve.

DÉCIMO. Para efecto de determinar el estado en que se encontraba la información materia de las denuncias a la fecha de su admisión, es decir, al día veintiséis de noviembre del año pasado, se procedió a consultar la misma en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, resultando que en el sitio aludido no se encontró publicada la información referida, circunstancia que se acreditó con las capturas de pantalla que obran en el expediente integrado con motivo de la denuncias, como parte del acuerdo respectivo.

DÉCIMO PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán, no realizó manifestación alguna con motivo de la interposición de las denuncias.

DÉCIMO SEGUNDO. Para efecto de contar con mayores elementos para mejor proveer, por acuerdo de fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó a la Directora General Ejecutiva del Instituto efectuar una verificación virtual al Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que verificara si se encontraba disponible la información de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 y 71 de la Ley General, que se detalla a continuación:

- a) La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70 y del presupuesto de egresos del inciso b) de la fracción I del artículo 71.
- b) La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal vigente en dos mil diecinueve, es decir, el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I del artículo 71.
- c) La inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los incisos c) y d) de la fracción I del artículo 71 y del inciso b) de la fracción II del propio artículo 71.
- d) La tocante a los planes y/o programas de desarrollo urbano, vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021, del inciso f) de la fracción I del artículo 71.
- e) La vigente, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso g) de la fracción I del artículo 71.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-009 AYUNTAMIENTO DE CANSAHCAB, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 364/2019 Y SUS ACUMULADOS 365/2019, 366/2019, 368/2019, 370/2019, 374/2019, 376/2019 Y 378/2019

De encontrarse publicada la información antes descrita, en la verificación se debía corroborar si la misma cumplía con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

Del análisis a las manifestaciones vertidas en los documentos enviados por la Directora General Ejecutiva del Instituto, en virtud de la verificación virtual que se le ordenara realizar, los cuales forman parte del expediente integrado con motivo de las denuncias, se desprende que lo siguiente:

1. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia sí se encuentra publicada de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la siguiente información de los artículos 70 y 71 de la Ley General:

- La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70 y del presupuesto de egresos del inciso b) de la fracción I del artículo 71.
- La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal, vigente en dos mil diecinueve, es decir, el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I del artículo 71.
- La justificación de la falta de publicidad de la tocante al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve del inciso c) de la fracción I del artículo 71.
- Del inciso d) de la fracción I del artículo 71:
 - La concerniente a los contribuyentes que recibieron la cancelación o condonación de créditos fiscales en el primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve.
 - La justificación de la falta de publicidad de la información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de las estadísticas sobre las exenciones de créditos fiscales.
- La tocante a los planes y/o programas de desarrollo urbano, vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021, del inciso f) de la fracción I del artículo 71.
- La vigente, actualizada al tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso g) de la fracción I del artículo 71.
- La inherente al primer y tercer trimestre de dos mil diecinueve del inciso b) de la fracción II del artículo 71.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-009 AYUNTAMIENTO DE CANSAH CAB, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 364/2019 Y SUS ACUMULADOS 365/2019, 366/2019, 368/2019,
370/2019, 374/2019, 376/2019 Y 378/2019

2. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia no se encontró publicada la información del segundo trimestre de dos mil diecinueve del inciso b) de la fracción II del artículo 71 de la Ley General.

DÉCIMO TERCERO. En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

1. Que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán, son FUNDADAS, en virtud que a la fecha de su presentación no se encontraba disponible para su consulta en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información por la cual se admitieron las mismas, ni la justificación de su falta de publicidad; lo anterior, en razón de lo siguiente:

- a. Puesto que de la consulta realizada al admitirse las denuncias, es decir, el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, resultó que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, no se encontraba publicada la información antes referida, ni la justificación de su falta de publicidad.
- b. Toda vez, que el Ayuntamiento no remitió constancia alguna con la que acredite que a la fecha en que se recibieron las denuncias sí se encontraba publicada la información motivo de las mismas.

2. Que de la verificación efectuada por el personal de la Dirección General Ejecutiva del Instituto, resultó lo siguiente:

- a. Que actualmente se encuentra disponible en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la siguiente información:

- La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70 y del presupuesto de egresos del inciso b) de la fracción I del artículo 71.
- La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal, vigente en dos mil diecinueve, es decir, el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I del artículo 71.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-009 AYUNTAMIENTO DE CANSAHCAB, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 364/2019 Y SUS ACUMULADOS 365/2019, 366/2019, 368/2019, 370/2019, 374/2019, 376/2019 Y 378/2019

- La justificación de la falta de publicidad de la tocante al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve del inciso c) de la fracción I del artículo 71.
 - Del inciso d) de la fracción I del artículo 71:
 - La concerniente a los contribuyentes que recibieron la cancelación o condonación de créditos fiscales en el primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve.
 - La justificación de la falta de publicidad de la información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de las estadísticas sobre las exenciones de créditos fiscales.
 - La tocante a los planes y/o programas de desarrollo urbano, vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021, del inciso f) de la fracción I del artículo 71.
 - La vigente, actualizada al tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso g) de la fracción I del artículo 71.
 - La inherente al primer y tercer trimestre de dos mil diecinueve del inciso b) de la fracción II del artículo 71.
- b. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, no se encontró publicada la información del segundo trimestre de dos mil diecinueve del inciso b) de la fracción II del artículo 71 de la Ley General.

DÉCIMO CUARTO. Como consecuencia de lo anterior, y con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se requiere al Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán, para que en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información del segundo trimestre de dos mil diecinueve del inciso b) de la fracción II del artículo 71 de la Ley General.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **este Órgano Colegiado determina**

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-009 AYUNTAMIENTO DE CANSAH CAB, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 364/2019 Y SUS ACUMULADOS 365/2019, 366/2019, 368/2019,
370/2019, 374/2019, 376/2019 Y 378/2019

que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán, son **FUNDADAS**, de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO TERCERO de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **el Pleno del Instituto determina requerir al Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación**, publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información del segundo trimestre de dos mil diecinueve del inciso b) de la fracción II del artículo 71 de la Ley General.

TERCERO. Se instruye al Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán, para que al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento a la presente resolución; en el entendido que de no solventar lo anterior en el plazo indicado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. Se ordena remitir al denunciante y al Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

- Acuerdo por medio del cual se autorizó la práctica de una verificación virtual al Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
- ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

QUINTO. Se hace del conocimiento del denunciante, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

SEXTO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-009 AYUNTAMIENTO DE CANSAHCAB, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 364/2019 Y SUS ACUMULADOS 365/2019, 366/2019, 368/2019,
370/2019, 374/2019, 376/2019 Y 378/2019

para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados, y en lo que respecta a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, por oficio.

SÉPTIMO. Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionado Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.



M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO PRESIDENTE



LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ
COMISIONADA



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

JM/EEA